



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2022-00019-00
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA COLORADO QUINTERO Y OTRO
DEMANDADO: ROSENDO EVELIO LOPEZ CASTRO Y OTRA

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de subsanación de los yerros puestos de presente, mediante auto inadmisorio de veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otro lado, comoquiera que no se precisó los bienes sobre los que deberá recaer la cautela solicitada, el Juzgado no se pronunciará al respecto, hasta que se indique concretamente los bienes de propiedad de los demandados objeto de la medida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda verbal de nulidad de responsabilidad civil extracontractual de **HEIDY TATIANA COLORADO QUINTERO** en nombre propio y como representante legal del menor **IAN SANTIAGO CASTILLO COLORADO** contra **ROSENDO EVELIO LOPEZ CASTRO y BERTILDA RICO FERNANDEZ**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, ello a cargo de la parte demandante.
5. **RECONOCER** personería jurídica para actuar en calidad de apoderado de los demandantes al Dr. **YERSON TORRIJOS BAUTISTA** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a48495997d56217200530003d09169cb8deabe7baa2a3e2b4cb1f042089298b

Documento generado en 21/04/2022 09:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>